

**Libro III, Título II, Anexos**

# **Anexo N° 2 Información a transmitir al sistema por las Administradoras**

---

Las descripciones que se incluyen en este Anexo corresponden a la definición de los datos que deben ser enviados, no constituyendo ésta una especificación de archivos.

1. Certificado Electrónico de Saldo

Antecedentes básicos

Descripción	Tamaño	Códigos/Formato
Código Administradora de Origen	9(04)	Corresponderán a los vigentes que informe la Superintendencia de Pensiones.
Folio Certificado de Saldo	9(06)	
RUT Afiliado	9(08)	
Dígito verificador RUT afiliado	X(01)	
Apellido paterno del Afiliado	X(20)	
Apellido materno del Afiliado	X(20)	
Nombres del Afiliado	X(30)	
Sexo del Afiliado	X(01)	M: Masculino F: Femenino
Fecha de Nacimiento del Afiliado	9(08)	aaaammdd
Estado Civil	X(01)	S: Soltero C: Casado V: Viudo A: Anulado D: Divorciado L: Conviviente Civil
Situación de Invalidez	X(01)	N: No invalido T: Invalido Total P: Invalido Parcial
Fecha de Fallecimiento del Afiliado	9(08)	aaaammdd
Fecha de Solicitud de Pensión (1)	9(08)	Aaaammdd
Fecha emisión Certificado de Saldo	9(08)	aaaammdd
Fecha de vigencia Certificado de Saldo	9(08)	aaaammdd Corresponderá al último día de su vigencia.
Fecha de cierre Certificado de Saldo	9(08)	aaaammdd Corresponde a la fecha de valorización de la Unidad de Fomento y de las cuotas de los Fondos de Pensiones.
Valor UF	9(06)v9(02)	
Tipo de pensión	X(02)	PE: Vejez Edad PA: Vejez Anticipada PI: Invalidez SO: Sobrevivencia
Cambio Modalidad de Pensión	X(01)	S: Sí      N: No
Pensión adicional	X(01)	S: Sí      N: No
Uso saldo retenido	X(01)	S: Sí      N: No
Comisión consumida, %	9(01)v9(02)	Corresponde al monto total de comisión financiada con el saldo de la cuenta individual que el consultante ha pagado en procesos anteriores, expresada como porcentaje.
Comisión consumida, en UF	9(02)v9(02)	Corresponde al monto total de comisión financiada con el saldo de la cuenta individual que el consultante ha pagado en procesos anteriores, expresada en UF.
Número de pagos retroactivos	9(03) v9(02)	
Monto de pagos retroactivos, en UF	9(06)v9(02)	
Pensión mínima vigente en UF	9(04)v9(02)	Corresponde a la pensión mínima a que se refiere el inciso segundo del artículo 26 de la Ley N° 15.386.
Pensión básica solidaria de vejez vigente en UF	9(04)v9(02)	Corresponde al monto de la pensión básica solidaria de vejez vigente a la fecha de la Solicitud de Pensión o de Cambio de Modalidad de Pensión.
Pensión mínima requerida para pensionarse anticipadamente en UF	9(04)v9(02)	Cuando no se trate de una solicitud de pensión de vejez anticipada, este dato será cero.
Pensión mínima requerida para retirar excedente de libre disposición en UF	9(04)v9(02)	



Potencial derecho a Excedente de Libre Disposición en Retiros Programados	X(01)	S : Sí      N : No Se informará "Sí" cuando el monto del retiro programado es mayor o igual a la pensión mínima requerida para retirar excedente de libre disposición en UF. Se informará "No" en cualquier otro caso
Monto Potencial de Excedente de Libre Disposición en Retiros Programados, en UF	9(06)v9(02)	Corresponde al saldo máximo factible de retirar como excedente de libre disposición en retiros programados.
Monto Potencial de Excedente de Libre Disposición en Retiros Programados, sin endosar el Bono de Reconocimiento, en UF	9(06)v9(02)	Corresponde al saldo máximo factible de retirar como excedente de libre disposición en retiros programados, sin endosar el documento Bono de Reconocimiento. (Solo en vejez anticipada)
Número de Bonos de Reconocimiento	9(01)	
Número Fondos en que se distribuyen los ahorros provisionales	9(01)	
Número de Beneficiarios	9(02)	
Número de Grupos Familiares	9(01)	Indicar el número de grupos familiares que existen al interior de los beneficiarios de pensión.
Invalidez Parcial Definitiva	X(01)	S: Sí      N: No Se informará "Sí" cuando se trate de un afiliado Invalidez Parcial Definitiva, que se acoge a pensión de vejez anticipada en base a su saldo retenido. Se informará "No" en cualquier otro caso
Artículo 17 transitorio	X(01)	S: Sí      N: No Se informará "Sí" cuando se trate de un afiliado pensionado del antiguo sistema, que se acoge al artículo 17 transitorio del D.L. N°3.500 de 1980. Se informará "No" en cualquier otro caso
Condición de Trabajo Pesado	X(01)	S: Sí      N: No Se informará "Sí" cuando el afiliado se acoja a la rebaja de edad que establece el artículo 68 bis. Se informará "No" en cualquier otro caso
Artículo 69	X(01)	S: Sí      N: No Se informará "Sí" cuando se trata de un afiliado pensionado en este sistema que solicita una pensión adicional en base a las cotizaciones efectuadas en virtud del artículo 69. Se informará "No" en cualquier otro caso.
Pensión de Referencia, en UF	9(02)v9(02)	
Fecha de solicitud de cambio de modalidad de pensión	9(08)	aaaammdd
Fecha de declaración de invalidez	9(08)	aaaammdd
Fecha de solicitud de reevaluación de invalidez (2)	9(08)	aaaammdd
Fecha de solicitud de pensión con saldo retenido (3)	9(08)	aaaammdd
PAFE	9(04)v9(02)	
Factor de ajuste	9(03)v9(07)	
Correo electrónico afiliado	X(50)	Pensiones de vejez e invalidez. Se debe informar el correo electrónico del afiliado, en caso de contar con él.

**Nota de actualización:** Esta tabla fue modificada por la Norma de Carácter General N° 43, de fecha 7 de mayo de 2012. Posteriormente, nuevamente fue modificada por la Norma de Carácter General N° 89, de fecha 3 de julio de 2013. Posteriormente, es nuevamente modificada por la Norma de Carácter General N° 151, de fecha 10 de septiembre de 2015. Posteriormente, es modificado por la Norma de Carácter General N° 237, de fecha 4 de enero de 2019.

(1) La fecha de Solicitud de pensión debe informarse obligadamente en todos los casos. (2) Se deberá informar la fecha de solicitud de reevaluación de invalidez por parte del afiliado, cuando corresponda. (3) Se deberá informar la fecha de solicitud de pensión de vejez para hacer uso del saldo retenido, cuando corresponda.

**Nota de actualización:** La original nota fue reemplazada por las actuales mediante la Norma de Carácter General N° 43, de fecha 7 de mayo de 2012.

#### Bonos de Reconocimiento

Descripción	Tipo	Formato/Códigos
RUT Afiliado	9(08)	
Digito Verificador	X(01)	
Tipo de Bono de Reconocimiento	9(01)	1: Bono de Reconocimiento Normal 2: Bono de Reconocimiento Adicional 3: Complemento Bono de Reconocimiento 4: Bono de Reconocimiento Exonerado Político 5: Bono Reconocimiento Exonerado Político Adicional 6: Bono de Reconocimiento Capredena 7: Bono de Reconocimiento Dipreca
Fecha de Emisión BR	9(08)	Aaaammdd
Monto Nominal BR, en pesos	9(08)	
Fecha de vencimiento BR	9(08)	Aaaammdd

**Identificación de los Fondos de Pensiones en los que se distribuyen los ahorros previsionales**

<b>Descripción</b>	<b>Tipo</b>	<b>Formato/Códigos</b>
Código Administradora de Origen	9(04)	Corresponderán a los vigentes que informe la Superintendencia de Pensiones.
Tipo de Fondo	X(01)	A, B, C, D ó E
RUT Afiliado	9(08)	
Digito Verificador	X(01)	
Valor cuota Fondo	9(06)v9(02)	
Saldo obligatorio cuenta individual, sin incluir los traspasos efectuados de la cuenta de ahorro voluntario, en cuotas	9(08)v9(02)	
Saldo obligatorio cuenta individual sin incluir los traspasos efectuados de la cuenta de ahorro voluntario, en U.F.	9(08)v9(02)	
Saldo cotizaciones voluntarias anteriores al 07.11.01, con más de 48 meses, destinadas a pensión, en cuotas	9(08)v9(02)	
Saldo cotizaciones voluntarias anteriores al 07.11.01, con más de 48 meses, destinadas a pensión, en U.F	9(08)v9(02)	
Saldo cotizaciones voluntarias anteriores al 07.11.01, con menos de 48 meses, destinadas a pensión en cuotas	9(08)v9(02)	
Saldo cotizaciones voluntarias anteriores al 07.11.01, con menos de 48 meses, destinadas a pensión, en U.F	9(08)v9(02)	
Saldo cotizaciones voluntarias posteriores al 06.11.01, con más de 48 meses, destinadas a pensión, en cuotas	9(08)v9(02)	
Saldo cotizaciones voluntarias posteriores al 06.11.01, con más de 48 meses, destinadas a pensión, en U.F	9(08)v9(02)	
Saldo cotizaciones voluntarias posteriores al 06.11.01, con menos de 48 meses, destinadas a pensión en cuotas	9(08)v9(02)	

Saldo cotizaciones voluntarias posteriores al 06.11.01, con menos de 48 meses, destinadas a pensión, en U.F	9(08)v9(02)	
Ahorro Previsional Voluntario Colectivo destinado a pensión, en cuotas	9(08)v9(02)	
Ahorro Previsional Voluntario Colectivo destinado a pensión, en UF	9(08)v9(02)	
Saldo depósitos convenidos anteriores al 07.11.01, en cuotas	9(08)v9(02)	
Saldo depósitos convenidos anteriores al 07.11.01, en U.F	9(08)v9(02)	
Saldo depósitos convenidos posteriores al 06.11.01, en cuotas	9(08)v9(02)	
Saldo depósitos convenidos posteriores al 06.11.01, en U.F	9(08)v9(02)	
Saldo traspasado de la cuenta de ahorro voluntario en cuotas	9(08)v9(02)	
Saldo traspasado de la cuenta de ahorro voluntario en U.F.	9(08)v9(02)	
Saldo cuenta afiliado voluntario en cuotas	9(08)v9(02)	
Saldo cuenta afiliado voluntario en U.F.	9(08)v9(02)	
Saldo traspaso de la cuenta individual para cesantía en cuotas	9(08)v9(02)	
Saldo traspaso de la cuenta individual para cesantía en U.F.	9(08)v9(02)	
Saldo nocional obligatorio cuenta individual, en cuotas <sup>(1)</sup>	9(08)v9(02)	
Saldo nocional obligatorio cuenta individual, en U.F. <sup>(1)</sup>	9(08)v9(02)	
Saldo nocional cuenta afiliado voluntario, en cuotas <sup>(1)</sup>	9(08)v9(02)	
Saldo nocional cuenta afiliado voluntario, en U.F. <sup>(1)</sup>	9(08)v9(02)	

(1) Sólo debe informarse cuando se trate de un cambio de modalidad de pensión desde Retiro Programado. No existe saldo nocional cuando se trata de pensionados en la modalidad de renta temporal con renta vitalicia diferida y renta vitalicia inmediata con retiro programado.

**Nota de actualización: Esta tabla fue modificada por la Norma de Carácter General N° 282, de fecha 2 de junio de 2021.**

**Beneficiarios**

Descripción	Tipo	Formato/Códigos
RUT afiliado	9(08)	
Digito verificador RUT afiliado	X(01)	
Apellido paterno del beneficiario	X(20)	
Apellido materno del beneficiario	X(20)	
Nombres del beneficiario	X(30)	
Número del grupo familiar	9(01)	Indicar el número que identifica al grupo familiar al que pertenece el beneficiario de pensión
RUT del Beneficiario	9(08)	
Digito verificador RUT del Beneficiario	X(01)	
Relación con el afiliado	9(01)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cónyuge sin hijos con derecho a pensión.</li> <li>2. Cónyuge con hijos con derecho a pensión.</li> <li>3. Hijo cuya madre/padre tiene derecho a pensión en calidad de "cónyuge".</li> <li>4. Hijo cuya madre/padre tiene derecho a pensión en calidad de "madre/padre de hijo de filiación no matrimonial".</li> <li>5. Hijo cuya madre/padre no tiene derecho a pensión</li> <li>6. Madre/padre de hijo de filiación no matrimonial sin hijos con derecho a pensión.</li> <li>7. Madre/padre de hijo de filiación no matrimonial con hijos con derecho a pensión.</li> <li>8. Padre del afiliado.</li> <li>9. Madre del afiliado.</li> <li>10. Conviviente civil, sin hijos comunes ni hijos del causante con derecho a pensión.</li> <li>11. Conviviente civil, solo con hijos comunes con derecho a pensión.</li> <li>12. Conviviente civil, con hijos comunes y con hijos del causante con derecho a pensión.</li> <li>13. Conviviente civil, cuando solo existen hijos del causante con derecho a pensión y no hay hijos comunes.</li> <li>14. Hijo cuya madre o padre tiene derecho a pensión en calidad de conviviente civil.</li> </ol>
Sexo	X(01)	M: Masculino F: Femenino
Fecha de Nacimiento	9(08)	aaaammdd
Condición de invalidez	X(01)	N: No invalido T: Invalido Total P: Invalido Parcial
Correo electrónico beneficiario	X(50)	Pensiones de sobrevivencia. Correo electrónico del beneficiario. Se deben informar los correos de los distintos beneficiarios de pensión, en caso de contar con ellos.

**Nota de actualización: Esta tabla fue modificada por la Norma de Carácter General N° 151, de fecha 10 de septiembre de 2015. Posteriormente, es modificado por la Norma de Carácter General N° 237, de fecha 4 de enero de 2019.**

**Compañías de Seguros con las que se puede contratar la Pensión de Referencia Garantizada**

Descripción	Tipo	Formato/Códigos
Rut del afiliado	9 (8)	
Dígito verificador Rut del afiliado	X (1)	
RUT compañía de seguros que cubre el aporte adicional y que garantiza pensión establecida en el artículo 62 del D.L. 3.500 (1)	9 (8)	
Dígito verificador compañía de seguros que cubre el aporte adicional y que garantiza pensión establecida en el artículo 62 del D.L. 3.500	X (1)	

(1) Se deberá informar tantos registros como compañías con las cuales se puede contratar la pensión de referencia garantizada, de acuerdo a los contratos vigentes a la fecha del siniestro y a los contratos de coaseguro respectivos. Esto es, tratándose de siniestros anteriores al 01/07/2009, el Sistema deberá verificar que se informe sólo una compañía y, para siniestros ocurridos a contar del 01/07/2009, el Sistema deberá verificar que se informen todas las compañías de seguros que contempla el contrato SIS vigente para cada caso, distinguiendo entre grupo (hombres y mujeres) y que se obligan al pago de la pensión de referencia garantizada. De no cumplirse esta condición, el CES deberá ser rechazado por el Sistema.

Las compañías que actúen en coaseguro y que hayan optado por no contratar la renta vitalicia establecida en el artículo 62 del D.L. N° 3.500, deberán informarlo directamente a las Administradoras, con copia a ambos Supervisores. Las Administradoras deberán incorporar en sus CES la información de las compañías con las cuales se puede contratar la pensión de referencia garantizada, a más tardar 10 días hábiles de recibida la respectiva comunicación.

Se hace presente que el coaseguro y sus modalidades deben quedar definidas en el contrato de seguro que la Administradora suscriba con las compañías, particularmente en el caso que una de ellas opte por no contratar rentas vitalicias.

**2. Montos Retiros Programados, primera anualidad** Para cada Administradora se deberá remitir lo siguiente:

Descripción	Tipo	Formato/Códigos
RUT afiliado o beneficiario	9(08)	
Dígito verificador RUT afiliado o beneficiario	X(01)	
Código Administradora	9(04)	
Código Retiro Programado	9(01)	1: Retiro Programado Normal 2: Retiro Programado con transacción Bono de Reconocimiento 3: Retiro Programado sin endoso Bono de Reconocimiento
Monto comisión mensual, en UF (c)	9(08)v9(02)	
Monto mensual neto de comisión de administración y neto de comisión de referencia, del retiro programado, en UF (RPN)	9(08)v9(02)	
Monto mensual neto de comisión de administración y bruto de comisión de referencia, del retiro programado, en UF.	9(08)v9(02)	

La comisión mensual en unidades de fomento (c) corresponde a:

$$c = cf + cp \cdot RPB$$

donde:

Cf	=	Comisión fija expresada en UF, considerando el valor UF de la fecha de cierre del certificado de saldo.
Cp	=	comisión porcentual
RPB	=	Corresponde al monto resultante del cálculo de pensión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del DL 3.500, de 1980.

El monto neto mensual del retiro programado en UF (RPN) corresponderá a:

$$RPN = RPB - c$$

### 3. Proyección Retiro Programado

La Administradora de origen deberá remitir lo siguiente:

Descripción	Tipo	Formato/Códigos
RUT afiliado o beneficio	9(08)	
Dígito verificador RUT afiliado o beneficiario	X(01)	
Código Retiro Programado	9(01)	1: Retiro Programado Normal 2: Retiro Programado con transacción Bono de Reconocimiento 3: Retiro Programado sin endoso Bono de Reconocimiento
Monto comisión mensual proyectada año, en UF	9(08)v9(02)	
Monto mensual retiro programado neto de comisión de administración y neto de comisión de referencia, proyectado año, en UF	9(08)v9(02)	
Monto mensual promedio del retiro programado neto de comisión de administración y neto de comisión de referencia proyectado, en UF	9(08)v9(02)	
Monto promedio comisión mensual proyectada, en UF	9(08)v9(02)	
Monto mensual retiro programado neto de comisión de administración y bruto de comisión de administración y bruto de comisión de referencia proyectado, en UF.	9(08)v9(02)	
Monto mensual promedio del retiro programado neto de comisión de administración y bruto de comisión de administración y bruto de comisión de referencia proyectado, en UF.	9(08)v9(02)	

En caso de pensiones de sobrevivencia esta proyección deberá efectuarse por cada uno de los beneficiarios.

El período de proyección se extenderá desde el año 2 hasta el término del período de proyección (expectativa de vida del afiliado o beneficiario a la edad en que realiza la consulta más tres).

El monto neto de comisión de administración, mensual del retiro programado proyectado para el año<sub>i</sub>, corresponderá a la diferencia entre el monto bruto de comisión de administración mensual del retiro programado proyectado para el año<sub>i</sub>, menos el monto de la comisión mensual proyectada para el mismo año. Todos los montos deberán expresarse en unidades de fomento.

El monto bruto de comisión de administración mensual del retiro programado proyectado para el año<sub>i</sub>, en UF, se calculará en base al saldo remanente del año anterior, utilizando como tasa de descuento para el Fondo<sub>i</sub>, la tasa vigente al momento del cálculo. Si el saldo obligatorio estuviese en los fondos A y/o B, deberán asimilarse al Fondo C.